



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7507391
EXP. N°	5050865



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 049 - 2024 - GRJ/GRI

Huancayo, 31 ENE. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 215-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 25 de enero de 2024 y recepcionado el 25 de enero de 2024; Reporte n.º 21-2024-GRJ/GRI/SGSLO/LMMV emitido el 25 de enero de 2024 y recepcionado el 25 de enero de 2024; Reporte n.º 08-2024-GRJ/ORAJ emitido el 15 de enero de 2024 y recepcionado el 16 de enero de 2024; Informe Técnico n.º 03-2024/GRJ/GRI emitido el 09 de enero de 2024 y recepcionado el 10 de enero de 2024; Informe Técnico n.º 2194-2023-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 21 de diciembre de 2023 y recepcionado el 21 de diciembre de 2023; Informe n.º 289-2023-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP emitido el 14 de setiembre de 2023 y recepcionado el 19 de setiembre de 2023; Carta n.º 017-2023/W&M CONSTRUCTORES/GRJ emitido el 05 de setiembre de 2023 y recepcionado el 05 de setiembre de 2023, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN y la EMPRESA W&M CONSTRUCTORES S.A.C, suscribieron el Contrato n.º 176-2021/GRJ/ORAF, de fecha 23 de diciembre del 2021 con el objeto de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. n.º 31933, DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA ALEJANDRÍA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por un monto total de S/ 2 475,696.01 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 01/100 SOLES), por el sistema de contratación a SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios;

Que, con la Carta n.º 017-2023/W&M CONSTRUCTORES/GRJ emitido el 05 de setiembre de 2023 y recepcionado el 05 de setiembre de 2023, suscrito por Mónica Natividad Palacios Huamán en su condición de Representante Legal de la empresa W&M CONSTRUCTORES S.A.C.,





presenta la liquidación de obra en mérito al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;

Que, mediante el Informe n.º 289-2023-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP emitido el 14 de setiembre de 2023 y recepcionado el 19 de setiembre de 2023, suscrito por el Ingeniero David A. Zurita Puente en su condición de Inspector de Obra, remite liquidación de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. n.º 31933, DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA ALEJANDRÍA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", para proseguir con el trámite correspondiente, concluye lo siguiente;

"Esta inspección de obra DA CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 31933 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA ALEJANDRÍA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"-SNIP 2306282, se encuentra en cumplimiento al CONTRATO N° 176-2021-GRJORAF.

Se aplicó penalidades debido al retraso en presentación de valorizaciones del mes de enero y marzo del 2023.

Se recomienda derivar a quien corresponda para la revisión de la liquidación financiera como estipula en el ítem 6.3 De la liquidación financiera de la obra en su sub ítem 6.3.2. donde indica.

La sub Gerencia de Supervisión y liquidación de obras derivara al contador público colegiado encargado de realizar la liquidación financiera. Según la Directiva N° 002 - 2017 -GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO";

Que, mediante el Informe Técnico n.º 2194-2023-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 21 de diciembre de 2023 y recepcionado el 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Franco Javier Pineda De la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, establece lo siguiente:



V. CONCLUSIONES:

5.1 Se da la conformidad donde el **COSTO TOTAL RECALCULADO** (monto contractual, adicional de obra, deductivos de obra, mayores metrados, costo directo, reajuste) asciende a s/. 2, 949,027.87 (Dos Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Veinte y Siete con 87/100 soles) del mismo que se tiene **MONTO TOTAL PAGADO** de s/. 2, 856,741.65 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 65/100 soles) soles y cuenta con un **SALDO A FAVOR** de s/. 96,978.52 (Noventa y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 52/100 soles) Asimismo, se indica el monto que sale en la diferencia entre costo total recalculado y el monto total pagado no incluye retención de fiel cumplimiento por un monto de S/. 247,569.61 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Nueve Con 61/100 Soles), que deberá ser devuelta de acuerdo a lo indicado en el contrato, tiene una penalidad de es prescindible indicar que durante la ejecución del proyecto se le aplico penalidades por un monto total de s/. 77,984.55 (Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 55/100 soles).

COSTO FINAL (Con/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (Con/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (Con/IGV)	PENALIDADES APLICADAS
S/. 2,949,027.87	S/. 2,856,741.65	S/. 96,978.52	S/. 77,984.55

CUADRO N° 03: RESUMEN DE SALDOS

5.2 Asimismo, cuenta con la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 247,569.61 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Nueve Con



Gobierno Regional Junín



61/100 Soles), que deberá ser devuelta de acuerdo a lo indicado en el contrato, asimismo según Art. 149 (garantía de fiel cumplimiento)

- 5.3 La Liquidación de Contrato de Obra no exime la responsabilidad por (7) años, a partir de la finalización de sus servicios, dentro de los alcances de rol contractual que le ha correspondido desempeñar. Se responsabilizará además en forma total o individual por los errores, daños o perjuicios que se cauce a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa o por negligencia.
- 5.4 Por lo expuesto, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **DA LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 03-2024/GRJ/GRI emitido el 09 de enero de 2024 y recepcionado el 10 de enero de 2024 suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo, concluye lo siguiente:



“Que, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 209º del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación de la Liquidación Técnica de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 31933, DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA ALEJANDRÍA DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”, en merito a lo determinado en el Informe Técnico N° 2194-2023-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018EF”;



Que, mediante el Reporte n.º 08-2024-GRJ/ORAJ emitido el 15 de enero de 2024 y recepcionado el 16 de enero de 2024, suscrito por el Abogado Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se remite observaciones a consecuencia de no cumplir con lo establecido en la Directiva General n.º 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO;



Que, como consecuencia de la observación realizada mediante el Reporte n.º 08-2024-GRJ/ORAJ se emite el Reporte n.º 21-2024-GRJ/GRI/SGSLO/LMMV emitido el 25 de enero de 2024 y recepcionado el 25 de enero de 2024, suscrito por la CPC. Luz María Marín Villalva en su condición de Coordinador de Liquidaciones, remite subsanación de liquidación de obra;

Que, con el Informe Técnico n.º 215-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 25 de enero de 2024 y recepcionado el 25 de enero de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, remite subsanación de observación de liquidación de contrato de obra a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 209º.- **Liquidación del Contrato de Obra**, establece:



Gobierno Regional Junín



(...)

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

(...);

Que, se debe tener presente la **DIRECTIVA n.º 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO**, aprobada el 07 de marzo del 2017 “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)**”, que establece lo siguiente:

“6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.





Gobierno Regional Junín



- b. El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
- d. La Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, recepcionará el expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su revisión correspondiente, y este a su vez, derivará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y validación correspondiente.
- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
- f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
- g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
- h. La liquidación del contrato de obra, deberá contar el pronunciamiento del supervisor o inspector de obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la liquidación del contrato de obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- j. En caso que el contratista no presente la liquidación de contrato de obra en el plazo establecido en el literal b) del numeral 6.1.6. de la presente directiva, el supervisor y/o inspector de obra informará de manera inmediata a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin que el Gobierno Regional Junín proceda a elaborar la liquidación de contrato de obra en idéntico plazo, cuyos gastos de elaboración del expediente de la liquidación de contrato de obra estará a cargo del contratista, el mismo que deberá descontarse de los saldos del contrato de obra, el saldo puede ser a favor o en contra del contratista.
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- l. En caso que el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras haya elaborado la liquidación del contrato de





Gobierno Regional Junín



obra, esta será remitida al contratista, a fin de que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes de recepcionado la liquidación, ya sea observando la liquidación o consintiéndola.

- m. En el caso que el contratista observe la liquidación, el Gobierno Regional de Junín podrá acoger las observaciones y consentirlas, o no acogerlas y debe proceder conforme a lo señalado en el numeral 6.1.8 de la presente directiva; en caso, que el contratista haya consentido la liquidación del contrato de obra, ésta quedará aprobada”;

Que, la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. n.º 31933, DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA ALEJANDRÍA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**, ha sido revisada, evaluada por la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras**, quien se encuentra encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;



Que, al respecto cabe mencionar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 111, establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tiene dentro de sus funciones las siguientes:



- (...)
- g) **Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión vto obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda a modalidad de ejecución.**
- j) **Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.**
- k) **Realizar las liquidaciones físicas y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.**
- n) **Formular los informes de liquidación de obras:**
(...);



Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín **la Gerencia Regional de Infraestructura tiene dentro de sus funciones la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;**

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la elaboración, evaluación de la Liquidación Técnica de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutorio. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;



Gobierno Regional Junín



Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el contratista presenta la Carta n.º 017-2023/W&M CONSTRUCTORES/GRJ el 05 de setiembre de 2023, debidamente sustentado con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al anexo n.º 02 de la Directiva, siendo remito al Inspector de obra el 08 de setiembre de 2023, por lo que emite el Informe n.º 289-2023-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP dando conformidad a la liquidación de obra, por lo que habiéndose realizado la evaluación por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y por la Gerencia Regional de Infraestructura se otorga la conformidad de la aprobación de la liquidación técnica de la obra;

Que, en consecuencia, estando a la evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. n.º 31933, DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA ALEJANDRÍA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**, por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por el Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobarla de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO FINAL (Con/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (Con/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (Con/IGV)	PENALIDADES APLICADAS
S/. 2,949,027.87	S/. 2,856,741.65	S/. 96,978.52	S/. 77,984.55

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las atribuciones y facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnico de la Obra, con Contrato n.º 176-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. n.º 31933, DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA ALEJANDRÍA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO TOTAL RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA (INCLUYE IGV)	PENALIDADES APLICADAS
S/. 2,949,027.87	S/. 2,856,741.65	S/. 96,978.52	S/. 77,984.55

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 2194-2023/GRJ/GRI/SGSLO.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, la veracidad de la Liquidación Técnico de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. n.º 31933, DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA ALEJANDRÍA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN**”.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra mencionado, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

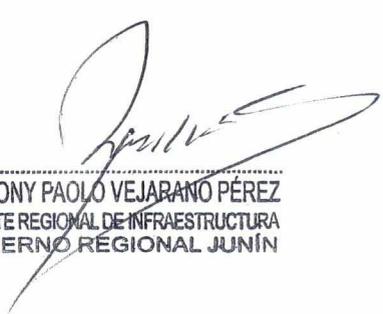
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática y al W&M CONSTRUCTURES S.A.C., y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- DEVUELVASE el Expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161º del TUO de la Ley n.º 27444.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

01 FEB 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL